



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 136

2019-GR.CAJ/DRA



Cajamarca, **07 AGO. 2019**

VISTOS:

El escritos S/N presentado por el servidor Agustín Manuel Morales Ríos de fecha 16 de julio de 2019 (MAD N° 4739594); Informe N° 99-2019-GRC.CAJ/DP-AP (MAD N° 4759165), de fecha 25 de julio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de visto dirigido a la Directora Regional de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, don Agustín Manuel Morales Ríos solicita:

- Licencia sin goce de haber por motivos particulares por 90 días a partir del 31 de julio del presente.

Que el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concede a los servidores públicos, el derecho de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento.

El Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 109° define a la licencia como la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Consecuentemente el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa establece en el artículo 110, las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: “*b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES: - Por motivos particulares...*”; y el artículo 115 señala “*La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio*”

Asimismo tenemos que, mediante oficio N° 002-2019-GR.CAJ-GRPPAT-SGPINPU/AMR de fecha 12/04/2019, el recurrente solicitó 3 días de permiso particular por los días 15 al 17 de abril del 2019, por lo que le corresponde gozar de 87 días de licencia sin goce conforme a lo normado.

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-090-PCM; TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares a don **Agustín Manuel MORALES RÍOS**, Ingeniero IV de la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca; esto, en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa, a partir del **31-07-2019 al 25-10-2019** (87 días).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la interesada en su centro laboral – Oficina de la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gqm/giac

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. *Yadira*
Yadira Isabel Alfaro Herrera
DIRECTORA REGIONAL

